



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PÓLIZAS DE SEGURO PARA DOS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"

ACTA No. SAFIN-0020/2022

ESTADO: Campeche
MUNICIPIO: Campeche
LOCALIDAD: San Francisco de Campeche

CONCEPTO: Pólizas de seguro para dos unidades vehiculares asignadas al Consejo Estatal de Seguridad Pública

ORDEN DE COMPRA: 001/2022

FECHA: 8 de febrero de 2022

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se hace constar que se recibieron de conformidad los bienes, con los requisitos y en el plazo establecido, en presencia de los representantes que intervinieron en la entrega-recepción del proyecto.

ENTREGA EL PROVEEDOR: Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a través de su representante legal, la Lic. Lisseth de los Ángeles Suárez Estrada

RECIBE (QUIEN OPERA EL PROYECTO)

GOBIERNO ESTATAL: X NOMBRE: LAF. Fabiola Colín Rocha
GOBIERNO MUNICIPAL: CARGO: Coordinadora Administrativa
GOBIERNO FEDERAL: DEPENDENCIA: Consejo Estatal de Seguridad Pública

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES

Table with 5 columns: Cantidad, Unidad de medida, Vigencia, Descripción, Prima Neta M.N. Includes rows for Toyota Tacoma Sport and Toyota Yaris Core CVT, and a summary table for Derechos, Subtotal, I.V.A., and Prima total.

INVERSIÓN EJERCIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO AÑO 2022 TOTAL \$ 4,638.70

Una vez verificados los bienes por parte de los que intervienen en este acto, se concluye que la entrega, se encuentra en condiciones de ser recibida por la unidad responsable.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
"PÓLIZAS DE SEGURO PARA DOS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA"

ACTA No. SAFIN-0020/2022

La presente acta no exime al proveedor de los defectos o vicios ocultos que resultaren en los mismos y se obliga a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para el Gobierno del Estado de Campeche.

El Gobierno del Estado de Campeche, a través la **Coordinación Administrativa del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche** y la **Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas**, recibe los bienes a su entera satisfacción.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

ENTREGA POR EL PROVEEDOR

Lic. Lisseth de los Ángeles Suarez Estrada  
Representante legal de Quálitas Compañía de Seguros,  
S.A. de C.V.

RECIBEN POR "EL ESTADO"

ADMINISTRADOR

C. Benito Jiménez Mozqueda  
Director General del Patrimonio y Servicios Generales de  
la Secretaría de Administración y Finanzas

ÁREA REQUIRENTE

LAF. Fabiola Colín Rocha  
Coordinadora Administrativa del Consejo Estatal de  
Seguridad Pública.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
"PÓLIZAS DE SEGURO PARA DOS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA"

ACTA No. SAFIN-0020/2022

ANEXO ÚNICO

**Valor convenido:** Para efecto del presente documento y de los que deriven de este, se establece que el valor convenido de la unidad, será el señalado en el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que corresponda.

**Tarjeta de circulación:** A través de la tarjeta de circulación se podrá acreditar que la unidad es propiedad del asegurado, en la cual vienen los datos del vehículo, número de serie, número de placas, cilindros, puertas, color. Con dicho documento se podrá dar atención al siniestro.

**Falta de licencia de conducir:** La compañía aseguradora conviene expresamente no rechazar ningún siniestro donde resulte responsable el asegurado si el conductor no cuenta con licencia de conducir expedida por la autoridad competente.

**Exentar deducible con tercero identificado:** En caso de siniestro que afecte la cobertura de daños materiales, no se cobrará el deducible cuando exista un tercero responsable identificado y declarado ante la autoridad competente, siempre y cuando el asegurado brinde todas las facilidades a la compañía para que esta pueda recuperar el daño ocasionado por el tercero responsable.

**Cobertura de asistencia vial:** Dicha cobertura deberá ser ofertada con reinstalación automática, desde el kilómetro cero, sin límite de kilometraje.

**En pérdidas totales:** La forma de indemnización al Estado de Campeche, será conforme al valor factura de la unidad.

Ampara vandalismo y robo, levantándose el acta de denuncia ante el Ministerio Público.

Se considerará pérdida total cuando el costo de reparación sea a partir del 65% del valor convenido o de la suma asegurada contratada, a la fecha del siniestro, siendo facultad del Estado, pagar el excedente de la reparación, o en su caso, aceptar la indemnización que corresponda.

Para el caso de las unidades declaradas pérdida total, la compañía aseguradora deberá desglosar en el documento mediante el cual determine la pérdida total, las cantidades que correspondan a los conceptos de indemnización y transmisión de los salvamentos, conforme a lo previsto en el numeral 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguros.

Asimismo, será facultad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche determinar, en el caso de los salvamentos, si desea recibir de la compañía aseguradora el pago por este rubro.

Para la emisión y entrega del documento de pago de indemnización a favor del Estado por la aseguradora, de la unidad declarada pérdida total, la aseguradora deberá realizar la entrega del cheque de indemnización, en un término no mayor a 30 días naturales, una vez documentado el siniestro ante la aseguradora, en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas, además se deberá remitir copia de ese documento entregado a la citada Unidad Administrativa, a la Dirección de Control Patrimonial de la misma Secretaría, para su conocimiento.

**El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, órgano desconcentrado de la Secretaría Administración y Finanzas, es la facultada para emitir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de pago de indemnizaciones a favor del Estado por pérdida total del equipo asegurado.

**Gastos médicos:** Ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, y servicio de ambulancia y en su caso, gastos funerarios.

**Accidentes personales:** Se ampara toda lesión corporal que sufra el conductor de las unidades aseguradas, por la acción de una causa externa, súbita y fortuita, y violenta, que le produzca cualquier pérdida de la vida o de miembro alguno, mientras se encuentre conduciendo el vehículo asegurado.

**Fianza garantizada y asistencia legal:** Se ampara la defensa legal del asegurado o del conductor autorizado cuando derivado de un accidente vial, en el que participen las unidades aseguradas, se vean involucrada en procedimiento civil o penal, cubre el pago de honorarios



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PÓLIZAS DE SEGURO PARA DOS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"

ACTA No. SAFIN-0020/2022

a los abogados, gastos inherentes al proceso civil o penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, dictada dentro de un proceso penal, importe de primas de fianzas económicas como medida cautelar prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales y fianza prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para lograr la libertad provisional y condicional del conductor y la devolución de las unidades cuando éstas hayan sido retenidas por las autoridades y/o monto de caución en efectivo para los mismos efectos, cuando la legislación aplicable así lo requiera.

Modificaciones al pedido: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "la aseguradora" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Responsabilidades: El proveedor se obliga a que las pólizas cumplan con las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que el servicio se efectúe a satisfacción del Estado, así como a responder por su cuenta y riesgo por los defectos de los mismos.

Prohibición de cesión de derechos: El proveedor se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de la adjudicación, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento del Estado, asimismo a no subcontratar los servicios objeto del mismo, siendo causa esta, para que el Estado cancele la orden de compra.

Penas convencionales: Por la demora en la entrega de la póliza, el Estado procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión del contrato.

Rescisión del contrato: El Estado podrá en cualquier momento rescindir el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento.

Estándares de servicio:

Declaración por escrito (en papel membretado de la compañía aseguradora y firmado por el representante legal de la misma) de los estándares de servicio que ofrece la aseguradora que regirán durante la vigencia. En la citada declaración los plazos establecidos para el tiempo de respuesta no podrán ser mayores que los aquí señalados y tendrán como mínimo los conceptos a continuación enunciados:

Table with 2 columns: CONCEPTO and TIEMPO DE RESPUESTA. Rows include: Emisión de movimientos (endosos), Reporte extraordinario de seguimiento al siniestro en particular, Entrega de determinación de la procedencia de Pérdida Total, Entrega de determinación de la procedencia de Robo Total, Tiempo de entrega del cheque de indemnización.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
"PÓLIZAS DE SEGURO PARA DOS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA"

ACTA No. SAFIN-0020/2022

Tiempo de llegada del ajustador dentro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Cd. del Carmen	Treinta minutos a partir del aviso a cabina (al 800 800 2880).
Foráneos (Champotón, Escárcega, Candelaria, Palizada, Calakmul, Hopelchén, Tenabo, Hecelchakán y Calkiní.)	1 hora a partir del aviso a cabina (al 800 800 2880 ).
Reembolso por cancelación de pólizas	15 días a partir del día siguiente de la solicitud por escrito del asegurado.

Para la atención de los siniestros conforme al plan de aseguramiento citado, "la aseguradora" pone a disposición de "el Estado" los siguientes números de teléfono en orden de prelación:

1. Cabina: 800 800 2880 / 800 288 6700
2. Oficina en la ciudad de San Francisco de Campeche 981 81 611 48 / 981 81 62838
3. Coordinador de siniestros: Lic. Jorge Valenzuela Reyes 981 15 70640

La aseguradora se obliga a informar por escrito al Estado de cualquier cambio o actualización en los números de telefónicos precisados, así como de las personas responsables de los mismos, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que la compañía haya realizado dicho cambio o actualización.

El incumplimiento de los tiempos pactados entre la empresa aseguradora con el Estado, los cuales fueron señalados de manera limitativa en el recuadro anterior, causará la rescisión del contrato.

**DESCRIPCIÓN**

Pólizas de seguro para dos unidades vehiculares, descritas en la "Cláusula Primera" de la Orden de Compra, mismas que se encuentran asignadas al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Vigencia: 12 horas del 9 de febrero de 2022 a las 12 horas del 28 de marzo de 2022.

Coberturas:	Deducible	Suma Asegurada
Daños Materiales	3%	Valor Factura
Robo total	10%	Valor Factura
Responsabilidad Civil		\$3,000,000.00
Responsabilidad Civil Ocupantes		\$1,000,000.00
Gastos Médicos		\$750,000.00
Muerte Accidental del Conductor		\$100,000.00
Asistencia Vial		Amparada
Asistencia Legal y Fianza garantizada		\$3,000,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
"PÓLIZAS DE SEGURO PARA DOS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA"

ACTA No. SAFIN-0020/2022

1. Política de envío al taller: Las unidades vehiculares objeto del presente aseguramiento serán enviados para su reparación a las agencias distribuidoras de la marca.
2. Cristales: Se ampara rotura o desprendimiento de los cristales, incluyendo el material, hules, accesorios y mano de obra de la colocación de los mismos, pagando el deducible correspondiente al 10%.
3. Respecto de la Responsabilidad Civil Cruzada: Colisión entre unidades del asegurado, filiales o de sus empleados, dentro o fuera de sus instalaciones.

Cobertura total ampara:

4. Respecto de la carga: La carga que transporten los vehículos tipo pick-up de todo el parque vehicular serán amparados como riesgo alto o tipo "c"; se aclara que deberá agregarse el riesgo de responsabilidad civil arrastre de remolque, además del riesgo señalado como riesgos por la carga.
5. Colisiones y vuelcos.
6. Rotura de cristales, parabrisas de policarbonato, laterales, aletas.
7. Rayo, incendio y explosión (sin que estos dos últimos sean a consecuencia de colisión del vehículo).
8. Ciclón, huracán, granizo, terremoto, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
9. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, mítines, alborotos populares, motines o de personas malintencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
10. Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
11. Daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
12. Desbielamiento por inundación estando la unidad estacionada.
13. Daños por incendio por fallas electromecánicas.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Eventos cubiertos:

Daños a terceros que el asegurado (el Estado), causen a terceros y por lo que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones causados en forma no dolosa, durante la vigencia de la póliza, y que originen la muerte, menoscabo en la salud, deterioro o destrucción de bienes de terceros.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
"PÓLIZAS DE SEGURO PARA DOS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA"

ACTA No. SAFIN-0020/2022

Límite máximo de responsabilidad por evento: \$ 3'000,000.00

Alcance de la cobertura:

- Daños en propiedad ajena, lesiones y muerte de terceros.
- Gastos de defensa hasta por el 50% adicionales a la suma básica.
- Prima de fianzas judiciales y medidas cautelares judiciales y ministeriales.
- Gastos, costas e intereses legales.
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Deducible: No aplica.

Responsabilidad civil por daños a ocupantes.

Esta cobertura ampara los gastos legales y las indemnizaciones que deriven de la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, y que, en consecuencia, cause traumas físicos o psicológicos o la muerte a terceros ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un accidente automovilístico, siempre y cuando se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinada para el transporte de personas.

Límite máximo de responsabilidad.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para la cobertura de responsabilidad civil por daños a ocupantes es de \$1,000,000.00 y opera como límite único y combinado (L.U.C.) para todos los riesgos amparados por ella.

El límite de responsabilidad inicial por persona para esta cobertura se determinará en forma proporcional con base en el número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada contratada por evento.

Esta cobertura opera sin deducible

Rotura de cristales:

Bienes cubiertos: Cristales (parabrisas, panorámico, medallones; espejos interiores y exteriores).



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
"PÓLIZAS DE SEGURO PARA DOS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA"

ACTA No. SAFIN-0020/2022

Cobertura:	Rotura accidental ocasionada por el usuario o un tercero; rotura dolosa causada por un tercero; amparando todas las ubicaciones.
Límite máximo de responsabilidad por evento:	Ampara el modelo.
Deducible:	10% sobre el monto de la pérdida.
Condiciones especiales:	El asegurado deberá notificar inmediatamente después de ocurrida la rotura de cristales, a cabina (01 800), para que esta autorice su reparación o reposición.